

do de Mercedes gozaba tranquilo de su beneficio. A nadie se le había ocurrido levantar protestas sobre un hecho onusado, que no fué por cierto, dictado por una tiranía, sino por la razón y estudio de personas competentes, y a quienes el pueblo tenía confianza. No y medio, cuando se levanta la voz aculta de un individuo que quizo hacerse respectable, y acarrearle popularidad hallando el triste y fatal desencanto como el Ycaro de la fábula, en su ropaganda subversiva del orden y del prestigio que debe rodear a una administración moral y progresista.

Se eleva al Gobierno una petición que no conoce la Municipalidad, y que a dado lugar a injurias torpemente a la *ilustrada Defensa de Mercedes*, usando las firmas sean ratificadas, y nalizada toda ella con el buen criterio a personas desinteresadas, ha de ver el Superior Gobierno lo que queda de la.

Se ha dicho: 1°—Que el Mercado fué tuado en la peor parte del pueblo, leas del centro de población. 2°—Que Municipalidad no ha consultado las necesidades de los consumidores, ni los que lo proveen. 3°—Que los títulos de primera necesidad son regados en sus precios.

La Municipalidad responderá brevemente a esos puntos: 1°—Se eligió un sitio, que si no se halla en el centro de la parte poblada hoy, se halla ciertamente en el centro del plano del pueblo que será mañana. A dos cuadras la plaza principal que queda al Este, res cuadras de la plaza *Porvenir* que queda al Sud; fué sin duda el parage mas poblado con relación a los lados Este y Sud; consultando que en poco tiempo se haria allí un nuevo pueblo, que dicen esos treinta edificios de itea levantados en un año en las indicaciones de ese mercado? ¿Porqué terreno que allí valia antes de leitarle ese mercado 500 \$ la vara, nadie lo venderia por tres mil pesos? ¿se significan ese aumento y valor de propiedad, esos talleres de industria, esas de negocio? ¿No es una prueba elocuente de que llevado el Mercado se punto, se ha constituido un nuevo sitio de adelanto material y mejoras a un pueblo que busca a un Mercado y no que el Mercado busque al pueblo. 2°—La Municipalidad no ha he-sinó concesiones racionales, a una presa que nos trae un gran capital, no necesariamente tenía que venir lejado al comercio, la industria y la lación, desde que se propendiera a establecimiento de esa naturaleza, presa que debía subsistir. Esas concesiones no son un privilegio mon-sioso; en otros pueblos se han estable-Mercados con mas concesiones pa-l propietario, que en Mercedes. En hay prohibición absoluta de venta por las calles, dentro del rá-dado, siendo este mas extenso que concedido en este pueblo. Es cierto todavía hay personas que dicen, era mas cómodo comprar en las las de calles las verduras, carnes, etc. que tener que ir al mercado. bien es cierto que en las puertas praba el público, lo que se les que-der, y al precio que queria el le-dor; sin pasar esos artículos por calificación daría con sugestión al aumento del Mercado que corre ad-El cuando, pues, tendria el lo un Mercado de abasto que tanto seaba? Hemos empezado por te-ño, dentro de cinco años tendre-dos. Si se ha quitado el horrible cto de un cuarto de carne y verdu-entro de las principales calles, in-do al vecindario y que da una po-esa de un pueblo que como Mer-prefiere seguir el camino que le la civilización del siglo, ¿hay aun retrograda que quiera abogar por venencia de no tener Mercado, se un empresario gane algo mas el interés del orden, ó porque la nta no se incomode en caminar

cuatro cuadras? ¿No hay ventajas en tener en un punto todos los artículos de primera necesidad a la elección del comprador; en donde se hace competencia entre los vendedores con la probabilidad de obtenerlo a un precio infimo, y en mejores condiciones de salubridad? ¿Quién le priva al consumidor que pida cada día al puestero de mer-cado lo preciso y se lo traiga a domici-lío? De ir lo contrario es no tener sen-tido comun. Hay proveedores en el Mercado (carnicero por ejemplo), que situados fuera del radio concedido al Mercado, carneaban y vendían tres, cuatro reses diarias. Tomaron cuartos en el Mercado, y venden ocho y mas animales. ¿Cómo pues se explica este fenómeno? No tiene duda: la Munici-palidad de 1871 ha satisfecho las gran-des aspiraciones de este pueblo, ha con-sultado sus conveniencias, y sin herir derechos. Así lo cree la Municipalidad de 1872, y persuadida el pueblo de esta verdad tan sencilla y clara co-mo la luz del día. 3er. punto: No hay tal recargo en los precios, pues el pú-blico saca partido de la competencia, hallándose reunidos en un punto los artículos de consumo, y a elección del comprador. Si lo bueno se paga mejor, eso es bien natural, y precisamente es una de las ventajas del Mercado tener artículos buenos, frutas en sazón, carnes descansadas y en buen estado de gor-dura, peces frescos, aves caseras y de caza etc. etc. pues al comprarse a satis-facción seria bien justo que se abonase algo mas por el artículo, que si se ven-de fuera de aquel lugar.

El Mercado, vigilado en cuanto a la higiene, y según lo prescrito en el Re-glamento que formulara la Municipalidad en 1871, se halla en el mejor es-tado. La Municipalidad recibe una sub-vencion de ocho mil pesos anuales que durará cinco años, habiendo ya pasado año y medio.

Aumentada la población de Merce-des, ha de ser necesario otro Mercado de consumo, a la vuelta de poco tiempo. Quiera el cielo que las autoridades que entonces tomarán parte en él, re-ciban la inspiración divina para el bien de su pueblo

Conclusion.

Exmo. Señor:

Ha concluido la Municipalidad, de es-placar los diferentes puntos de su ad-ministración. Mercedes se presenta tal como es.

Pobre en recursos, llena de aspira-ciones, y encaminándose lentamente a la realización de todos los progresos; to-do lo espera de sus hijos y de la protec-ción decidida de Gobiernos ilustrados, que saben dirigir una mirada a los pue-blos de campaña, en donde existe nues-tra vida, nuestro porvenir, la gran ri-queza de la Provincia.

Mercedes ha dado el alto ejemplo de moralidad en su administración, quan-do deja un sobrante de sus escasas ren-tas, destinadas para establecimientos de educación. Mercedes está unida, libre y tranquila. Reina la armonía en sus habitantes; existen las garantías indi-viduales, respeto a la propiedad, amor al orden, afición al trabajo, veneración a las autoridades constituidas. Las ins-tituciones republicanas son un hecho. Alguno ha querido robarle su paz, su tranquilidad cediendo a stánicas su-gestiones. No lo conseguirá nadie. El mejor desmentido, y la justificación de sus actos, es esta breve Memoria.

Sepa el Gobierno, sepan los Pueblos a donde llegue esta Memoria, que Mer-cedes no ha retrocedido un solo paso, como se ha querido decir, sino que ella avanza en la escala ascendente del pro-greso y de la civilización.

Mercedes, Mayo 15 de 1873.

JOSÉ HIGINIO SOLVEYRA
Presidente.

FRANCISCO SAUBIDET
Procurador Municipal.

EUGENIO O. FERNANDEZ
Culto é Instrucción pública.

FERNANDO VILLAFANÉ
Policia.

CLODOMIRO VILLAFANÉ
Tesorero.

EZEQUIEL BARRANCOS
Suplente.

CARLOS BURNEL
Suplente.

MÁXIMO A. DEBOUT.
Secretario.

Contrato del Alumbrado.

En la Ciudad de Mercedes, a viente de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, el Señor Presidente de la Municipalidad, Doctor Don José H. Solveyra y el Secretario de la Corporación Don Máximo A. Debout, dijeron: Que habiendo acordado la misma admitir propuestas verbales para enajenar por todo el año de mil ochocientos setenta y tres, el alumbrado público a kerosene por las retribuciones mas útiles a la Municipalidad y bajo las condiciones mas ventajosas y como entre ellas, considerada la de Don Luis M. Meneses, por ser la que ofrecía mas conveniencia a esta Municipalidad, otorgan:

Primero: Don Luis M. Meneses queda obligado a alumbrar a kerosene hasta la sexta noche de Luna Nueva inclusive, los 225 faroles que hoy existen.

Segun: El alumbrado durará, del 1º de Octubre al 30 de Marzo, seis horas; y del 1º de Abril al 31 de Setiembre, ocho horas.

Tercero: Desde la tercera noche de Luna Nueva inclusive, se empezará a alumbrar, hasta una hora despues de salir la luna.

Cuarto: Es de cuenta del empresario reponer, los vidrios, los tubos y lámparas, salvo los casos de fuerza mayor.

Quinto: La Municipalidad, entregará al empresario los faroles en el mejor estado de servicio.

Sesto: El empresario se obliga a dar la mayor luz a los faroles y conservar-los en el mejor estado de servicio y aseó.

Séptimo: Si por causa del viento ó lluvia se apagara el alumbrado, el em-presario tiene el deber de volver a encenderlo.

Octavo: Todo farol que quede sin en-cender, ó luz que se apague, pagará el empresario una multa de cinco pesos, probado el hecho por denuncia de dos vecinos.

Noveno: El pago del primer mes se hará vencido el segundo, y así sucesi-vamente quedando para responder a las faltas de cumplimiento.

Décimo: El farol del Juzgado se alumbrará toda la noche durante el mes entero, por el mismo precio de los de-mas.

Undécimo: Es deber del empresario sin remuneración alguna, iluminar la pirámide, tres dias en Mayo, dos en Julio y dos en Setiembre, facilitando la Municipalidad los faroles.

Duodécimo: La Municipalidad abonará al empresario la suma de treinta y dos pesos m/c. por cada farol, reserván-dose el derecho de cobrar el impuesto puerta.

Décimocuarto: Todos los faroles que la Municipalidad aumenta en lo sucesi-vo, quedarán en las mismas condicio-nes de los otros.

Los faroles rotos por individuos y probado el hecho, la Municipalidad los reponne.

El cumplimiento y seguridad de este contrato el Señor Presidente y Secreta-rio interponen la jurisdicción que ejer-cen, y Don Luis M. Meneses, por su parte, se sujeta a su estricto cumpli-miento, firmando en prueba de ellos por ante mí, el Secretario de la Cor-poración, de que doy fé.—José Higinio Solveyra—Luis M. Meneses—ante mí: Máximo A. Debout, Secretario.

Reglamento para la par-tida de Policia de Campaña.

Art. 1°—La fuerza de Policia es la garantía del orden público, y los que la representan serán individuos de antece-dentes conocidos y morales que se ha-gan acreedores a ese puesto de confian-za.

Art. 2°—La partida de Policia se compone de un oficial, un sargento, un cabi y diez y nueve soldados; todos a las inmediatas órdenes del oficial.

Art. 3°—Cada individuo, inclusive el sargento, llevará su número en el kepi: vestirá el uniforme dado por el Super-ior Gobierno y no podrá andar sin las armas correspondientes.

Art. 4°—Los soldados de Policia con-servarán sus armas en el mayor estado de limpieza, debiendo el oficial pasar revista general todos los dias Sábados: teniendo veinte y cuatro horas de ar-resto el que no presente sus armas co-mo se ha expresado.

Art. 5°—Toda la fuerza de Policia tiene el rigoroso deber de ponerse a las órdenes de los Alcaldes y Tenientes, como representantes de la autoridad ci-vil y agentes de Policia en sus respecti-vos cuarteles, cuando sea requerida por estos funcionarios, para guardar el orden, los cuales darán cuenta al Juz-gado. Del mismo modo prestar auxilio a toda persona que la requiera, a toda hora del día y de la noche.

Art. 6°—Queda absolutamente pro-hibido al soldado de Policia hacer uso de las armas que lleve, sinó es para de-fender su persona en caso de ser acom-etido, cuyo hecho deberá ser proba-do.

Art. 7°—La falta al artículo anterior será castigada con la espulsion de la partida, y sin perjuicio de los cargos a que diera lugar su proceder.

Art. 8°—Dos soldados entrarán de guardia y por veinte y cuatro horas en la casa central haciendo uno de cabo dragoneante.

Art. 9°—Tienen el deber los dos de la guardia cuidar de los presos, del aseó de la casa, galería y piezas del Juzgado que se harán diariamente, y cumplir las órdenes que dará el oficial bajo la mas seria responsabilidad.

Art. 10—Los soldados de guardia no podrán ausentarse del banco de la ga-lería, solo que por urgencia corra uno a llamar al oficial en casos de novedad, y volverá a su puesto. Harán su cuar-to de noche, a fin de que siempre esté uno en vigilia.

Art. 11—La falta del artículo an-te-rrior será castigado con la destitución y cargos a que dé lugar.

Art. 12—Una partida compuesta de tres soldados, incluso el cabo dragoneante, saldrá a recorrer los cuarteles de la campaña, la que será relevada por otra igual cada cuatro dias: las órdenes é instrucciones las llevará el cabo de ella por escrito.

Art. 13—Todas las noches, a hora conveniente, saldrán dos rondines de dos soldados, haciendo uno de cabo, a recorrer el pueblo hasta el día, con órdenes que les serán dadas.

Art. 14—Los soldados que hagan el rondin de que habla el artículo an-te-rrior, quedan francos hasta las cinco de la tarde del día de servicio; pudiendo al siguiente hacer el servicio de día que espresa el artículo siguiente, salvo los casos extremos y excepcionales que en-tonces el servicio obliga a todos.

Art. 15—Cuatro soldados, cada cual por separado, harán un servicio de día, que consiste en recorrer las calles a la mira del orden. Las calles se les indi-cará a cada uno del mismo modo que las órdenes a cumplir.

Art. 16—Solo por causa justificada se le permite a un soldado de Policia 48 horas de falta al servicio. Pasado este tiempo, ó pondrá una persona que lo supla, ó será dado de baja, pues el nu-